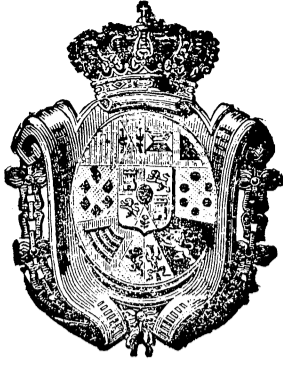


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2996.

MARTES 20 DE DICIEMBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Desde que en el año de 1835 fue suprimido el honrado concejo de la Mesta, sustituyéndole en las funciones económicas y gubernativas la asociación general de ganaderos, y pasando los negocios contenciosos de las antiguas subdelegaciones del ramo á los juzgados respectivos de primera instancia, ó sea á la jurisdicción comun ordinaria, quedaron completamente deslindados ambos conceptos administrativo y judicial.

Esto no obstante, la asociación general de ganaderos, fundándose en la Real orden de 17 de Julio de 1838 y decreto de 27 de Junio de 1839, que en nada alteran aquel principio de supresion del fuero privativo de la Mesta y de todas cuantas facultades relativas al orden judicial tuviera el presidente del antiguo concejo, sino que se limitan á conservar provisionalmente la legislación protectora de la ganadería, y á que la asociación y sus dependientes continúen desempeñando sus funciones y encargos gubernativos, ha creído tener derecho para nombrar los escribanos del ramo que en cada juzgado entiendan exclusivamente en los negocios judiciales de la ganadería.

De aquí las diferentes reclamaciones que se han promovido para que cese el abuso y se repartan los asuntos judiciales de ganadería como los demas entre todos los escribanos de los juzgados; y habiendo elevado sobre el particular una consulta la audiencia territorial de Madrid, que se pasó á informe del tribunal supremo de Justicia, S. A. el Regente del Reino, conformándose con el parecer que ha emitido, igual al de la audiencia, se ha servido mandar que sin perjuicio de que la asociación general de ganaderos siga nombrando sus dependientes y funcionarios de la línea administrativa, de que estos llenen en tal concepto sus deberes, y de que para lo escriturario y gubernativo tenga la misma corporación, si lo cree necesario, un escribano en cada juzgado á quien fiar sus instrucciones y papeles, como todo lo demas que no llegue al orden interior del juzgado, no se admitan ni reconozcan por los jueces y tribunales tales nombramientos de escribanos para conocer privativamente de los asuntos contenciosos, los cuales han de repartirse por turno como los demas negocios comunes.

De orden de S. A. lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1842. = Zumalacarrégui. = Sr. regente de la audiencia de....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Por resolución de 14 del presente mes se ha servido el Regente del Reino nombrar oficial primero de operaciones mecánicas de la dirección general de Loterías á D. José Moreno Jaramillo, declarando los ascensos de escala de la misma oficina.

Por resolución de S. A. de 17 de Noviembre próximo pasado se aprobó el ascenso de escala de la sección de contabilidad de bienes nacionales, incorporado á la contaduría general de Valores, para cubrir la vacante ocurrida por fallecimiento del oficial sexto de la misma D. Pedro Sanz Brieva, y fue nombrado para la resulta el escribiente primero de la propia sección D. Leodegario Guaza Paez, propuesto en primer lugar.

Por otra de 30 del mismo mes fue trasladado á la contaduría de bienes nacionales de la provincia de Burgos D. José Velázquez, que servía igual empleo en la de Navarra, me-

dante haber dispuesto que vuelva á servir este destino Don Angel Rodriguez de Ciria por resolución de 26 del propio mes.

Igualmente se ha servido aprobar S. A. en 11 de Diciembre que D. José María Camacho, contador de bienes nacionales de Murcia, pase á servir igual destino en Valladolid; que á la contaduría de Murcia se traslade D. Francisco de Paula Zúñiga, que sirve la de Oviedo, y que ocupe esta vacante D. Benito María Herrera, que sirve la de Valladolid.

Por resolución de 13 del mismo mes se ha servido S. A. declarar cesante al contador de Rentas del partido de Trujillo D. Luis Gomez, y nombrar para que le reemplace á D. Joaquín de Reina, contador cesante de Llerena, propuesto en primer lugar para la contaduría de Toro. Y en la propia fecha ha sido nombrado contador de Rentas del partido de Toro Don Gerónimo Tenorio, propuesto en segundo lugar para el mismo destino.

PARTE RECIBIDO EN LA PRIMERA SECRETARIA DEL DESPACHO DE ESTADO.

Ministerio de la Guerra. = Excmo. Sr.: Continúa en este punto S. A. el Regente del Reino, sin que desde mi último parte haya ocurrido novedad; y lo comunico á V. E. para su noticia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Sarriá á 16 de Diciembre de 1842, á las dos de la tarde. = El marques de Rodil. = Señor Ministro de Estado.

Extracto del parte recibido en el ministerio de la Guerra.

El Sr. Ministro de la Guerra desde el cuartel del Regente en Sarriá con fecha 16 del corriente mes manifiesta con relación al parte que le habia dado el capitán general del segundo distrito en el día anterior, que continuaban con actividad las obras en la Ciudadela y construcción de esplanadas en Monjuich, empleándose en aquellas 1230 trabajadores: que el batallón provincial de Salamanca salía con dirección á Gerona; y finalmente, que no habia ocurrido ninguna novedad digna de llamar la atención en todo el distrito de su mando.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 8.

Ninguna novedad ha ocurrido en las provincias de Granada, Córdoba, Cádiz, Sevilla, Jaen, San Sebastian, Guadalupe, Soria, Almería, Huelva, Santander, Burgos, Navarra, Vizcaya, Teruel, Logroño, Baleares, Gerona, Zaragoza, Ceuta, Lérida y Ciudad-Real, cuyos partes se han recibido por el correo de ayer. El orden y tranquilidad mas completa reina en todas, y el espíritu público se manifiesta en el mejor sentido á favor de las instituciones vigentes, de nuestra inocente Reina Doña Isabel II y de la actual Regencia.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El gobernador capitán general de Puerto-Rico participa en 29 de Octubre último que la tranquilidad pública de aquella isla continuaba sin alteracion alguna.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

EGIPTO.

Alejandro 22 de Noviembre.

Segun las últimas noticias recibidas de la Servia, parece que las poblaciones del Libano habian resuelto formalmente tomar las armas contra los turcos. Los drusos se proponen presentar á Essaad-baja las proposiciones siguientes:

- 1.º La destitucion de Omer-baja.
 - 2.º La supresion del impuesto y la libertad de sus sheikes.
- Si el nuevo gobernador las rehusa, recurrirán á las armas. Un sheik de los drusos, en otro tiempo al servicio del gobernador de Damasco, se ha puesto á la cabeza de 1500 hombres, y ha declarado que atacará á las autoridades turcas si se niegan á acceder á las dichas proposiciones, y al efecto ha en-

viado repetidos mensajes á los maronitas, invitándoles á que hagan causa comun con él; pero parece que una gran parte se han pronunciado en favor de los turcos, no obstante las vejaciones que de ellos han sufrido.

Otra division de drusos, compuesta de 19 hombres, se halla acampada en el camino de Damasco á las órdenes del sheik Jusuff-Abd-el-Molek para interceptar las comunicaciones de los turcos.

Ultimamente, 400 caballos turcos enviados á Omer-baja han sido rechazados y han tenido que replegarse á Saida. Emir Abdallah, sobrino del emir Beschir, expulsado hace algun tiempo por las autoridades turcas, que se habia refugiado en la provincia de Beschari, se ha visto en la necesidad, no obstante la adhesion del pueblo que se ha sublevado en su favor, á acogerse á bordo de un buque frances estacionado en la costa de Tripoli. (Gaz. de Augsburg.)

PROVINCIAS DEL DANUVIO.

Pesth 3 de Diciembre.

Esperamos la llegada de un cuerpo de ejército de 30,000 hombres que debe trasladarse á las fronteras de la Servia. Parece que el Austria desea abrazar la causa del Príncipe Miguel si la Rusia se empeña en sostener al Príncipe Alejandro.

Nos dicen de Cataro que los montenegrinos en número de 1,500 hombres han invadido nuestro territorio: han saqueado tres aldeas de colonos alemanes, y 80 soldados de los guardias de la frontera han sido muertos ó heridos. El Uladika todavía no ha contestado al gobernador de Cataro.

(Corresp. part. del Constitutionnel).

RUSIA.

Segun nuestra correspondencia de Odessa del 11 de Noviembre, las noticias del Cáucaso son poco satisfactorias: el general Lisacs se ha visto obligado á retirarse, abandonando las líneas del llano de Alatane. Ocho campos atrincherados han sido evacuados por nuestras tropas, y las comunicaciones entre Tills y Anapa se han hecho muy difíciles. Los circasianos han desechado todas las proposiciones de paz, y se asegura que ha habido una concentracion entre ellos: se dice que los gefes con todos los montañeses han confiado el mando á Shams-bey.

FRANCIA.

Paris 12 de Diciembre.

Escriben de Londres:

En un consejo privado que se celebró el 10 en Windsor ha sido prorogado el Parlamento por última vez para el 2 de Febrero próximo.

Ha llegado á Plymouth un barco de vapor procedente de la China, trayendo el tratado concluido y firmado entre los plenipotenciarios ingles y chino.

En el Diario de Devonport leemos lo que sigue:

El mayor Malcolm, del 5.º de Dragones, secretario de la legacion de China, y el capitán Richard del navío de S. M. el Cornwallis, de 84, han llegado aquí esta mañana procedentes de la China en el vapor el Locust. El mayor Malcolm trae el tratado de paz concluido por el plenipotenciario de S. M. sir. H. Pottinger con el Emperador de la China. El tratado contiene las firmas de los tres altos comisarios delegados por el Emperador y enviados á Nankin para arreglar las condiciones. El mayor Malcolm trae además una carta de adhesion escrita por el Emperador, en la que se compromete solemnemente á ratificar el tratado tan luego como se le devuelva autorizado con la firma de la Reina. El capitán Richard trae pliegos del contraalmirante sir W. Parker para el almirantazgo. La fragata Blonde salió de la China con dirección á Inglaterra con dos millones y medio de dollars pertenecientes á la indemnizacion china. Tendiendo las autoridades del puerto orden de admitir á plática en el plazo mas breve al Locust, ha estado dicho buque poco tiempo en cuarentena, y el mayor Malcolm ha podido desembarcar á las once, é inmediatamente se ha puesto en camino para Londres. (Debats.)

Se lee en los periódicos de Estokolmo del 22 de Setiembre: Va á efectuarse un cambio importante en el despacho de los asuntos de los diversos departamentos. Hasta ahora todas las cartas, publicaciones y órdenes dirigidas á los diferentes colegios y á los funcionarios, debian llevar la firma del Rey,

ocupacion que exigia por lo comun muchas horas. Para evitar al Rey la pérdida de un tiempo precioso, se ha mandado que las cartas y las resoluciones dirigidas á los colegios y á las diferentes autoridades que se refieran á objetos de un interes secundario, vayan firmadas por el jefe de la seccion respectiva con la antefirma: *De orden del Rey*. Las Reales órdenes y los nombramientos, así como las cartas cuyo contenido sea de mayor importancia, continuarán llevando la firma del Rey. (Id.)

Se lee en el *Morning-Post*:

La sociedad de propaganda de la Biblia en los países extranjeros, trata de enviar una mision á Hong-Kong, á cuyo efecto se destinará un fondo especial. (Id.)

MADRID 19 DE DICIEMBRE.

Algunos periódicos de Paris, cuyos redactores han formado juicio de los acontecimientos de Barcelona y de su terminacion por narraciones exageradas, sembradas de inexactitudes y de noticias falsas, absurdas y alarmantes, han incurrido en notables errores respecto de aquellos deplorables sucesos.

Dice el *Diario de los Debates* que el Regente no ha querido conceder nada al arrepentimiento, y que no se dignó siquiera recibir á los diputados suplicantes. El periódico francés acredita en esta parte que ha sido mal informado por sus corresponsales. Ni los sublevados de Barcelona se han mostrado nunca *arrepentidos*, ni los diputados que se presentaron en el cuartel general de S. A. el Regente del Reino se mostraron *suplicantes*. Se dirigian estos á proponer cláusulas de transacion, que el Gobierno no debia aceptar, porque se encaminaban á conservar ileso el decoro de la insurreccion. Si S. A. no tuvo á bien recibirlos fue porque juzgó, y con sobradísima razon, segun las prácticas de los Gobiernos constitucionales, que pudiendo quizá producir una resolucion de Gobierno las proposiciones de los diputados barceloneses, debian estos conferenciar antes con un Ministro responsable, que las propusiese á la resolucion de S. A., quien en caso necesario podria despues recibirlos y oírlos para ilustrar completamente su juicio.

Las contestaciones que han mediado en este negocio, durante 19 dias, han pasado entre el capitan general del segundo distrito, conde de Peracamps, y diferentes personas de influjo ó individuos de las corporaciones populares, que se han esforzado inútilmente por producir un desenlace y acomodamiento que librase á la ciudad de la tiranía de los sublevados, restableciendo en la misma el orden legítimo, evitando los males que debia producir el uso de la fuerza, y salvando el justo decoro del Gobierno. Mediando estas contestaciones ante la autoridad competente del expresado capitan general, no debia el Gefe del Estado adoptar ninguna resolucion sin oír antes á aquella autoridad, y sin que se le propusiese por conducto de un Ministro responsable. Vea pues el *Diario de los Debates* que lo que considera como una muestra de enojo, ó de rigor y orgullo, no es otra cosa que un respeto laudable á las prácticas del régimen representativo.

Como los sublevados de Barcelona se habian levantado contra la Constitucion del Estado, contra el trono de la Reina Doña Isabel II y contra la autoridad del Regente que la nacion nombró por medio de sus representantes, ha juzgado el Gobierno que de ninguna manera debia impedirse que la autoridad militar de aquella plaza, con arreglo á las leyes militares, obrase contra enemigos que acometiesen á la fuerza armada y contra una plaza de que se habian apoderado, proclamando otra forma de Gobierno. La justa y prudente severidad desplegada en estas circunstancias es la que exigia la necesidad imperiosa de asegurar para siempre el orden legítimo, de hacer respetar el trono y las instituciones nacionales, y de extinguir el espíritu de anarquía, alentado con vituperables ejemplos de impunidad.

El *Nacional* ha sido inducido en error cuando supone que el bombardeo de Barcelona ha causado pérdidas irreparables en la propiedad, estragos espantosos, desgracias, derramamiento de sangre &c. &c. Este cuadro lo verá ciertamente trazado en algunos periódicos de Madrid, enemigos irreconciliables del Gobierno. Pero el *Nacional*, periódico imparcial y eminentemente liberal, podrá desengañarse por otros conductos de que tan horrible pintura está muy distante de la verdad, y que el retrato en nada se parece al original. Lo que tambien debemos desmentir del modo mas explícito y solemne es la asercion de que el jefe del Gobierno español mandase por sí mismo hacer fuego. Desde luego suponemos que esta noticia tan falsa y calumniosa, habrá llegado al *Nacional* con referencia á los rumores que diariamente hacen circular en Madrid los enemigos del Gobierno.

El ayuntamiento constitucional del Frasnó y Milicia nacional del mismo, al Sermo. Sr. Regente del Reino. = Serenísimo Sr.: Mejor que á V. A. á ninguno puede aplicarse el *veni vidi vici*. Cuanto V. A. ha emprendido en favor de la causa de la libertad, otro tanto ha terminado. La libertad y

paz, comprada á trueque de tanta sangre, está en la mano de V. A.; allí la colocó la soberanía del pueblo cuando dió á V. A. el alto asiento que ocupa durante la menor edad de nuestra inocente Reina Doña Isabel II (justo premio á un soldado tan valiente). Estando pues en la mano de V. A., ¿qué importa que un puñado de hombres seducidos por... los que no son españoles intenten levantar el mar de la rebelion, si sus olas encuentran para estrellarse el diamantino pecho de un soldado como V. A.? Si la sangre de nuestros hermanos, los valientes del ejército defensores de nuestras libertades, circulara aun por sus venas, nada tendríamos que sentir; un paseo militar de V. A. hubiera frustrado sus intentonas; pero, señor, ¡esta sangre! Esta sangre clama... pide castigo, y ni V. A. ni ninguno de los que han jurado defender la libertad, la Constitucion y nuestra excelsa é inocente Reina puede perdonar: que la cuchilla de la ley caiga sobre el cuello del traidor; y para llevar á cabo las penas sancionadas por la ley, cuente V. A. con el ayuntamiento y Milicia nacional de este pueblo, que como aragoneses, unidos á V. A. por simpatía, no faltarán á sus juramentos, y estan prontos á batir al lado de V. A. cuantos enemigos intenten combatir nuestras libertades. Ordenes de V. A. esperan los exponentes.

Frasno 27 de Noviembre de 1842. = El ayuntamiento: alcalde, Juan Rodrigo. = Regidor primero, Matias Parna. = Regidor segundo, Felix Garcés. = Procurador síndico, Francisco Cubero. = Secretario, José Vela.

La Milicia nacional: capitan, Javier Barra. = Teniente, Miguel Gascon. = Subteniente, Juan Rodrigo. = Por la clase de sargentos, Francisco Cubero. = Por la de cabos, Juan Antonio Bartolomé. = Por la de Nacionales, Miguel Blas.

Sermo. Sr.: El comandante, capellan y oficiales del batallón núm. 26 de la Milicia nacional de esta provincia de Teruel faltarian al nombre de españoles si en vista de los sucesos de Barcelona no ofreciesen á V. A. sus fuerzas y apoyo para hacer entrar dentro de los límites de la ley á los caciques de aquella escandalosa rebelion: Por tanto

A V. A. humildemente suplican se digne admitir la oferta que sabrán cumplir hasta derramar la última gota de sangre en defensa de la Constitucion de 1837, trono de nuestra inocente Reina Doña Isabel II y Regencia que la representacion nacional ha confiado á V. A., cuya vida guarde el cielo.

Alcorisa 5 de Diciembre de 1842. = Sermo. Sr. = El comandante, Antonio Vicente. = Por la clase de capitanes, Sebastian Teler. = Por la de tenientes, Anselmo Crusellas. = Por la de subtenientes, Joaquin Guillen. = El capellan, Mariano Crusellas. = Por la clase de sargentos, Mariano Villanova. = Por la de cabos, Gerónimo Villanova. = Por la de Nacionales, Rafael Vicente. = Sermo. Sr. Regente del Reino.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de los Barrios en el Campo de Gibraltar, órgano fiel de los sentimientos de sus comitentes, se apresura á ofrecer á V. A. sus intereses, sus hijos, sus mas caros objetos por sostener la Constitucion, el trono de Isabel II, la Regencia de V. A. y la independencia nacional.

Cuente V. A. con los esfuerzos de los Barrios, que si en otras épocas fueron gigantes por reconquistar la libertad que manos impuras arrebataron á la nacion, ahora, cuando sus enemigos pretenden destruirla de nuevo, sabrán escarmentarlos y cumplir sus deberes.

Dios guarde la importante vida de V. A. muchos años. Los Barrios 6 de Diciembre de 1842. = Sermo. Sr. = El presidente, Manuel Bailor. = Alcalde segundo, José Garcia Cobos. = Regidor primero, Pedro Rodriguez Flores. = Regidor segundo, Nicolas Ruiz Delgado. = Regidor tercero, Nicolas Ortega. = Regidor cuarto, José Gutierrez. = Regidor quinto, Martin Garcia. = Regidor sexto, Miguel Herrera. = Miguel Pecino. = Antonio de Bustos, secretario interino.

Sermo. Sr.: La Milicia nacional de la villa de la Coronada, provincia de Badajoz, por conducto de los que suscriben, no puede acallar los sentimientos de la jamas desmentida adhesion al trono constitucional y Regencia de V. A. S.: se ha complacido sobremanera viendo volar intrépidamente al peligro al que no ha conocido riesgo, y en todas las turbulencias ha cortado la hidra emponzoñadora y maquiavélica. Esta Milicia nacional ofrece gustosa su cooperacion, si fuese necesaria, y toda clase de sacrificios para acabar de una vez con esa faccion de turbulentos que han osado levantar en Barcelona la bandera republicana, y pide á V. A. castigo y reprima ejemplarmente esa inaudita alevosía, desborde de mezquinas pasiones y concitacion alarmante de enemigos del trono constitucional y de V. A.

Ya, Sermo. Sr., es tiempo de eliminar toda dulzura y contemplacion; los discolos se engríen con la impunidad, y el Gobierno se cubre mal con el manto de la clemencia: colúmbrese al través de su tejido una debilidad que indefectiblemente produce su caída, la anarquía y destruccion social. V. A. conoce muy bien el modo de atajar la desolacion; pero nos quedaria un vacío si no patentizásemos la necesidad de contener ese continuo pregon, esa bocina de alarma y ese incansable clamoreo de la prensa; de ella se valen enemigos interiores y exteriores; de ella echan mano los gefes de una bandería, y ella es la que convirtiendo su libertad en licencia desacredita las autoridades, hiere y lastima el crédito de personas, y no cede hasta conmovier el Estado y arruinar los gefes que le gobiernan; erige la anarquía en sistema, y pronto se levanta la tiranía popular halagada con esa pretendida igualdad social, imposible á toda vista en la naturaleza.

Dignese V. A. admitir con benignidad estas leales demostraciones de patriotismo de esta Milicia nacional. Coronada 6 de Diciembre de 1842. = El comandante, Domingo Sanchez. = Subteniente, José Salvadores. = El Sargento primero, Victorino Cerrato. = Subteniente, Plácido Gallego. = Cabos, Benito Murillo y Antonio Miranda. = Nacionales, Bartolomé Horrillo y Miguel Muñoz.

Batallón de Milicia nacional de la provincia de Teruel, número 22. = Sermo. Sr.: Derramada la sangre de nuestros com-

pañeros del ejército en la populosa ciudad de Barcelona por un puñado de hombres mal avenidos siempre con el orden y las leyes, el sostenimiento de las mismas ha hecho que V. A. se decidiese á dejar el sólo en que la soberanía nacional le habia colocado para atajar la hidra de la revolucion y hacer que la ley sea cumplidamente acatada en toda la monarquía; y para su sancion penal puede V. A. contar con el batallón que tenemos el honor de mandar. Esclavos pues sus individuos de sus juramentos, no pueden menos de considerarse como traidores á cuantos ataquen la Constitucion del 37 y el trono de la inocente Isabel, sea el que quiera el título con que se intente cohonestar la rebelion, y en cualquiera parte donde se alce una bandera hostil á las actuales instituciones, allí esperan sacrificarse los individuos de este batallón en derredor de V. A., pues fían en que su espada cortará la hidra de la rebelion do quiera que se halle, como sucedió en esta desgraciada villa, fomes de la rebelion en el año de 1840 en el día 26 de Marzo, en el que las invencibles armas que V. A. mandaba hicieron morder la tierra á los rebeldes, que encastillados en las inaccesibles rocas en que estaba su castillo, se defendieron con obstinacion, y tuvieron los que firman el gusto de ser testigos presenciales de aquel hecho glorioso y dirigido por V. A. con tanto acierto.

Estos son los sentimientos que animan á la Milicia nacional que nos gloriamos de mandar.

Castellote 4 de Diciembre de 1842. = Sermo. Sr. = El primer comandante, José Lafiguera. = El segundo comandante, Joaquin Molés. = Sermo. Sr. Duque de la Victoria, Regente del Reino.

Ayuntamiento constitucional de Lajuñquera. = Sermo. Señor: Los lamentables sucesos de la rebelion de Barcelona, unidos á las conmociones populares de otros pueblos de Cataluña, y los amagos á esta villa por la rebelion de Terradas con las noticias de la entrada de Francia de carlistas y cristinos unidos, ni un momento han hecho titubear los ánimos de los leales patriotas que en la noche del 23 del último Noviembre, en junta presidida por el Sr. alcalde constitucional, se decidieron á sostener el Gobierno á todo trance y derramar su sangre antes de ver hollados en Lajuñquera los sagrados principios de Constitucion, Reina y Regencia de V. A.; y para desengaño de los enemigos é indiferentes que podia haber dentro y fuera de la misma, se acordó que la seña de patrullas y ronda fuese, como ha sido, la de Espartero.

La actitud imponente, Sermo. Sr., que ha presentado esta pequeña villa á los revoltosos, no solamente ha anonadado los planes revolucionarios de Terradas, si que tambien ha contenido á muchos ilusos, los que se habrian comprometido seducidos tal vez por hombres hipócritas que por su cobardía no se han atrevido á presentar la bandera que se enarboló en la ciudadela de Pamplona el día 2 de Octubre del año próximo pasado, la que con tanta gloria supo V. A. destruir.

El feliz desenlace de la rebelion barcelonesa, y la sofocacion y ahogo de la rebelde voz de los enemigos de nuestras libertades patrias, se debe todo á la presencia de V. A. en Cataluña.

Despues del vivo sentimiento que ha causado la sangre derramada en Barcelona de tantos beneméritos militares que en cien combates habian defendido las leyes que la nacion se ha dado, leber es de este cuerpo municipal y oficiales de la Milicia nacional, convencidos de que la impunidad alienta el crimen, manifestar á V. A. sus sinceros votos de que la ley castigue á los criminales.

Estos votos, unidos á los de felicitar á V. A. por la pacificacion de Cataluña, son los que con corazon leal á V. A. elevan para que se digne acogerlos, mientras ruegan al Todopoderoso por los interesantes dias de V. A. que con tanto acierto sostiene ileosos los derechos de la nacion y de S. M. la Reina Isabel II.

Lajuñquera 10 de Diciembre de 1842. = Sermo. Sr. = El alcalde constitucional, Pablo Vinyas. = Benito Cardoner, regidor primero y teniente de Milicia nacional. = Juan Viñas, regidor y subteniente de Milicia nacional. = Jaime Balló, regidor tercero. = Francisco Saguer, regidor cuarto. = José Guardia, síndico procurador y capitan de Milicia nacional. = Juan Salabert, subteniente de Milicia nacional. = El secretario del ayuntamiento, Jaime Soler.

Diputacion provincial de Teruel. = Sermo. Sr.: La diputacion provincial de Teruel, que en 24 del último Noviembre tuvo la honra de elevar á V. A. la expresion sincera de sus sentimientos, ofreciendo á V. A. su leal y decidida cooperacion para poner un término pronto á los disturbios y escandalosa revuelta de Barcelona, felicita hoy á V. A. S. por la pacificacion de aquel pueblo, en el cual ha sido restablecido el imperio de la ley y abatida la anarquía.

Lisonjébase este cuerpo provincial de que la presencia sola de V. A. al frente de la ciudad sublevada bastaria para desconcertar la insana demencia de los amotinados y para infundir en los pechos leales el valor y energia necesarios para repeler dentro de la poblacion á los discolos y revoltosos, haciéndoles expiar su horrendo crimen por aquellos mismos á quienes habian arrastrado y hécholes servir de instrumentos para perpetrarlo.

El efecto mágico que en las filas de la lealtad produjo la presencia de V. A. y el ardimiento de los bravos soldados del ejército, cuyos entusiasmados vivas debieron resonar dentro de los muros de la ciudad rebelde, infundieron á esta corporacion la consoladora esperanza de que la sedicion de Barcelona cesaria en el momento, sin poner al Gobierno de V. A. en la dura, dolorosa y lamentable necesidad de apelar á medidas enérgicas que necesariamente habian de causar desastrosos estragos en aquella poblacion.

Pero el general en jefe del ejército de Cataluña habia ya agotado todos los medios de persuasion y de clemencia. Mil promesas hechas, nunca cumplidas de parte de los sublevados, mientras que en todas partes, y singularmente en algunas populosas ciudades, era de temer que el espíritu de sedicion, alentado por el movimiento de Barcelona, y alimentado por genios discolos, enemigos eternos del reposo público, concitasen los ánimos en otros puntos de la Peninsula; y mientras que tal vez algunos extranjeros explotaban con avidez aquellos sucesos para sumir á esta nacion en perdurable desventura, pusieron al geie de las armas en la cruelísima alternativa de ata-

car la plaza y rendir por la fuerza á los sublevados, ó de hundirse delante de sus muros el prestigio y bravura del ejército juntamente con la dignidad del Gobierno y de V. A. A este término se habían llevado las cosas, y preciso era ya optar entre una nueva guerra civil y la adopción de medidas enérgicas, aunque terribles, pero de cortísima duración. En tan amargo conflicto V. A. eligió el medio más suave, más expedito, más patriótico, el medio único que escoger debía V. A., destruyendo ó mortificando un miembro para salvar el resto del cuerpo social. La prudencia, la justicia y la humanidad misma dictaron el bombardeo de Barcelona; y la diputación provincial de Teruel, que contempla la amargura y el profundo sentimiento que debió causar en el ánimo de V. A. el destrozo de un pueblo, por otra parte tan rico y tan industrial, al paso que siente los desastres y males causados en aquella hermosa población, felicita á V. A. por haberla sometido y por los bienes inmensos que este acaecimiento ha producido y producirá en la nación española, confiada por el voto de la misma á la autoridad paternal de V. A.

Si no temiera esta corporación injuriar en cierto modo la natural bondad de V. A., imploraría clemencia para aquellos que por un involuntario compromiso secundaron la rebelión; si bien al mismo tiempo cree de su deber hacer presente que es ya llegado el tiempo, Sermo. Sr., de que la justicia de V. A. corte de raíz en los demás puntos de la Península ese cáncer, que carcomiendo lentamente el árbol hermoso de nuestra sacrosanta libertad, puede llegar un día á herirle en el corazón y destruirle para siempre.

La diputación concluye rogando á V. A. se sirva admitir con su acostumbrada bondad los respetos y consideraciones de todos sus individuos.

Teruel 14 de Diciembre de 1842.—Sermo. Sr.—El gefe político, presidente, Francisco Santa Cruz.—El intendente, Vicente García.—Miguel Escribano.—Rafael Gonzalo, diputado.—José Antonio Catalan, diputado.—Francisco Arredondo, diputado.—Manuel Bonet, diputado.—Marcelino Sanz y Ariño.—Mariano Gil, secretario.—Sermo. Sr. Regente del Reino.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, intérprete fiel de los sentimientos de acendrada lealtad y puro patriotismo de sus moradores, se apresura á hacer presente á V. A. su firme y decidida voluntad de contribuir en cuanto alcance á la consolidación de las públicas libertades. Esta ingenua y espontánea manifestación mitiga en parte la amargura que los sucesos de Barcelona han producido en el ánimo de estos habitantes, que confían ver en breve restablecido el orden y extinguida la conflagración suscitada por mal aconsejados españoles, que prestándose á las miras de una política siniestra, olvidan el mágico poder de la sensatez castellana y de las virtudes de un pueblo cuyo instinto portentoso y salvador, execrando la insidia, acaba siempre por conculcar los inicuos planes de pérfidos instigadores. Nuevo timbre se añadirá á las glorias de V. A. si con el pulso y energía que tan delicado incidente reclama, al ejercer la justicia su imperio, se estirpan abusos incompatibles con los principios de igualdad en que las nuevas instituciones se fundan.

Si, Sermo. Sr., la Constitución no llegará á ser una verdad mientras todas las provincias que constituyen la monarquía española no se uniformen en régimen, desapareciendo las anomalías que en punto á reemplazos y contribuciones se advierten, y al mismo tiempo el nefando sistema prohibitivo que favorece determinadas clases y aun personas en perjuicio de la generalidad. Plegue al cielo se cumplan los votos que le dirige Sanlúcar de Barrameda por la ventura de esta nación magnánima y sufrida, y conservar á V. A. felices y dilatados años.

Sanlúcar de Barrameda 12 de Diciembre de 1842.—Serenísimo Sr.—José Miguel Ramos y Montaña.—Rafael Reig.—Francisco Gonzalez.—Ildefonso María Alvarez de Barrios.—José María Villareal.—Tomas Mateos.—Joaquín de Menoyo.—Andrés Matheu.—José de Villavarril.—Rufino de Eguino.—Cayetano Gonzalez Barriga, secretario.

Yo el infrascrito escribano de S. M., del ilustre colegio de notarios de esta corte y número del crimen de la misma.

Doy fe: Que ante el Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia de esta villa, y por mi testimonio, se ha seguido causa de denuncia hecha por el promotor fiscal D. Francisco de Paula Cifuentes del artículo de fondo inserto en el periódico titulado *El Trono*, núm. 31, correspondiente al sábado 5 de Noviembre último, que principia "Mucho han extrañado," y concluye "pueblo castellano," contra D. Angel Rosendo de Luna, editor responsable de dicho periódico, en la cual se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 12 de Diciembre de 1842, el Sr. D. José Serrano y Leon, ministro honorario de la audiencia territorial de Burgos y juez de derecho y de primera instancia de esta villa, ante mí el escribano de S. M. y á presencia del jurado reunido, S. S. dijo: Que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley de libertad de imprenta de 22 de Octubre de 1820 y su adición de 12 de Febrero de 1822, y calificándose por los jueces de hecho con la nota de absuelto por ocho votos contra cuatro el artículo inserto en el periódico titulado *El Trono*, núm. 31, correspondiente al sábado 5 de Noviembre último, que principia "Mucho han extrañado," y concluye "pueblo castellano," denunciado por el promotor fiscal D. Francisco de Paula Cifuentes como subversivo, la ley absuelve á D. Angel Rosendo de Luna, editor responsable del citado artículo, y en su consecuencia mandó S. S. se le ponga inmediatamente en libertad de la prisión que sufre por esta causa, sin que este procedimiento le cause perjuicio ni menoscabo en su buen nombre y reputación; que se remita testimonio literal de esta sentencia á los señores de la audiencia territorial por conducto del Ilmo. Sr. regente de la misma, otro al Sr. redactor de la Gaceta de esta corte con el correspondiente oficio para los efectos que se previenen en el art. 72 de la citada ley de libertad de imprenta: oficiase al Sr. director del Banco español de S. Fernando á fin de que tenga entendido que la cantidad depositada por la empresa del periódico titulado *El Trono* queda libre de toda responsabilidad por esta causa; póngase el resultado de ella en conocimiento del Excmo. Sr. gefe político á los efectos con-

ducentes, y provéase á D. Angel Rosendo de Luna del oportuno testimonio, si lo pidiere, y por esta su sentencia así lo proveyó, mandó y firma S. S., de que yo el escribano doy fe.—José Serrano y Leon.—Miguel García Gomez.

Lo relacionado más por menor consta y aparece de la expresada causa, con la que concuerda lo inserto, de que doy fe y á que me remito. Y para que conste al Sr. redactor de la Gaceta de esta capital, y para los efectos que en la preinserta sentencia se expresa, pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 12 de Diciembre de 1842.—Miguel García Gomez.

Yo el infrascrito escribano público del número de esta ciudad de Cádiz doy fe: Que en el juzgado primero de primera instancia de ella y mi presencia, el día 8 del corriente mes de Diciembre se ha formado causa contra D. Francisco Almanza, editor responsable del periódico titulado *El Despertador*, á virtud de denuncia hecha por D. Julian Vega y D. José de Arcos, de este vecindario, de unas notas injuriosas á los mismos del número 25 de dicho periódico, correspondiente al miércoles 7 de este mismo mes. Esta causa se formó por haberse declarado por el jurado convocado al efecto haber lugar á ella, y el tenor de la declaración que se halla extendida á continuación del escrito de denuncia es el siguiente:

Reunidos los nueve jueces de hecho que suscriben para declarar si há ó no lugar á la formación de causa al periódico *Despertador* del día de ayer, denunciado como injurioso por los señores D. Julian Vega y D. José de Arcos en la nota que empieza "¿Porqué el patán Julian Vega," y concluye "danzan en torno del prisionero de guerra que llevan al sacrificio," despues de conferenciar sobre su contenido cuanto estimaron necesario, declararon por unanimidad haber lugar á la formación de causa.

Cádiz 8 de Diciembre de 1842.—Mateo Cabrera.—Antonio Blanco.—Santiago Llovet.—José A. Pantoja.—José Mathu.—Juan Guaita.—José Walls y Roca.—Juan Matalobo.—J. M. Noble.

Lo relacionado con mas expresion consta y parece de la referida causa, y lo inserto está conforme con su original en ella, á que me refero. Y para remitir al Sr. director de la Gaceta de Madrid para su inserción en ella, como está prevenido, y cumpliendo con providencia del Sr. juez primero de primera instancia, dictada ante mí en dicha causa, signo y firmo el presente en Cádiz á 12 de Diciembre de 1842.—Manuel Calvo.

Instituto español.

Ayer tuvo lugar la instalación de este útil y ameno establecimiento en el nuevo local de la calle de Atocha, convento que fue de la Trinidad. Desde las doce, hora en que citaban los billetes de convite, estaba en el vestibulo el señor presidente, que lo es el señor marques de Sauli, acompañado de varios individuos de la junta directiva, recibiendo á las señoras que á tan solemne acto estaban invitadas.

El salon del teatro y el escenario son tan grandes ó mayores que los del Liceo y estan decorados con suntuosidad y buen gusto. Numerosas arañas pendientes del techo deben aumentar con su resplandor y brillo la belleza del local, que ganará infinito visto de noche. El retrato de S. M. la Reina Doña Isabel II estaba á un lado bajo dosel, y al otro el de S. A. el Regente del Reino.

Colocabanse indistintamente en todas las filas de asientos señoras y caballeros, reservándose tan solo la tribuna de enfrente y las galerías de los lados para los niños y niñas que asisten á las escuelas y enseñanzas del establecimiento.

Lo que notamos con disgusto y estrañeza fue que los concurrentes estuvieran en el salon con el sombrero puesto hasta el instante crítico de empezarse. Estamos persuadidos de que esta falta dependería de que el primero que entró no se le quitara: siguieron los demás el ejemplo, y los socios encargados tendrían la excesiva prudencia de tolerarlo; pero á nosotros nos pareció desacertado, lo mismo que á otros muchos á quienes oímos expresarse en igual sentido, y creemos que nadie llevará á mal que los comisionados le indiquen en otra ocasión que se descubra al que tenga la poca aprension de entrar con el sombrero encasquetado.

A la una en punto principió la sesion. Presentáronse en el tablado las Sras. condesa de Mina, marquesa de Legarda y la Sra. de Barona, esposa del intendente, en representación de la junta de damas. Seguian á estas los Sres. Ministros de la Gobernación y de Gracia y Justicia, el Sr. Escalante, gefe político de la provincia, el general Tena, los Sres. Senadores Gomez Becerra y Macía Lleopart, y otras varias personas de distinción y de alta categoría.

Habia tres mesas en el escenario, una destinada á la presidencia y dos para los secretarios. Ocuparon la primera el señor Torres Solano, de uniforme, teniendo á su derecha el gefe político, y el marques de Sauli á la izquierda. Los demás individuos se sentaron á los lados.

El Sr. Mariscal, secretario del Instituto, leyó una sucinta memoria de la marcha y progresos de esta brillante corporación desde el día en que se instaló como *Academia literaria y artística* en 1839 hasta hoy en que se alza magestuosa é imponente, difundiendo las luces con mano pródiga, sin exigir otra retribucion ni otro premio que el agradecimiento y las bendiciones de los padres cuyos hijos beben aquí en las fuentes de la sabiduría y de sus ciencias.

El profesor de filosofía D. Francisco Pareja Alarcon leyó tambien un brillante discurso en que se desenvolvian principios luminosos y se enumeraban las ventajas é influencias de la verdadera filosofía en todos los ramos del saber humano. Su lectura duró tres cuartos de hora, y por esta causa se hizo un poco larga; mas á la conclusión le dieron un grande aplauso.

Concluido que fue, se levantó el Sr. Ministro de la Gobernación para dar las gracias al digno presidente por el celo y actividad que desplega en llevar adelante la idea de consolidar un Instituto que tanto le honra, y que tan felices resultados debe producir á nuestra patria.

Reciba el marques de Sauli nuestra sincera enhorabuena, y no dude que como nosotros se apresurarán á felicitarle todas las personas amantes de las ciencias, las letras y las artes.

(Iberia.)

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

No habiéndose presentado hasta el día algunos de los señores que se han suscrito para las acciones de los empréstitos de ocho y nueve millones con destino á la habilitación de las carreteras de la Coruña, travesía de Castilla, y de Valencia por las Cabrillas, á hacer la entrega de la segunda cuarta parte que, con arreglo al art. 4.º del reglamento de 26 de Agosto de 1841 debió haberse verificado en los 10 primeros días siguientes al 1.º de Julio último; se previene á los que se hallen en este caso que concurran á hacer dicha entrega á la mayor brevedad posible en la tesorería general del ramo, sita en el piso bajo de la casa Correos, presentando las cartas de pago que se les expidió por la primera cuarta parte, á fin de evitar el entorpecimiento y complicación de la contabilidad y los perjuicios que puedan irrogarse á los interesados.

Se advierte igualmente á todos los Sres. suscritores en general que estan designados en el mismo reglamento los 10 primeros días del mes de Enero del año próximo para la entrega de la tercera cuarta parte de las acciones.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Debiéndose celebrar por ahora los actos de extracciones y sorteos en el local de las Beatas de San José, sito en la calle de Atocha, se hace saber al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Diciembre de 1842.—P. E. D. G., Lopez y Suarez.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

Extraccion de 19 de Diciembre de 1842.

En la extracción celebrada en este día han salido agraciados los números siguientes:

69, 72, 42, 26, 33.

El premio de 2500 rs. vn. concedidos en cada extracción á las huérfanas de militares, Milicianos nacionales y patriotas que murieron en la gloriosa lucha que felizmente hemos terminado por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nación, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este día á Doña Rita Sanchez, hija de D. Blas, Miliciano nacional del distrito de Alcaraz, muerto en el campo del honor.

Cinco gremios mayores.

Los interesados en las carpetas número 27 atrasado, y los corrientes 121, 123 al 130 inclusive, pueden concurrir á la oficina de la dirección general, calle de Atocha, to los los días, desde las diez á las dos de la tarde, á percibir el dividendo acordado por la junta general de acreedores de este establecimiento. Tambien podrá hacerlo el interesado en el número 122 para manifestarle la causa por qué no va comprendido.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

El buque correo núm. 2 de los de la empresa de la Habana saldrá del puerto de Cádiz el día 5 del próximo mes de Enero conduciendo la correspondencia para Canarias, Puerto-Rico é isla de Cuba; y la de esta corte se despachará en la expedición del viernes 30 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Para la Habana tocando en Puerto-Rico solo para dejar pasajeros.

La muy acreditada fragata paquete española *Apolo* se dispone á salir para estos puertos á la mayor brevedad por tener la mayor parte de su carga por cuenta de expedición: admite un resto y pasajeros, á los que se ofrece una hermosa y nueva cámara, esmerado trato y pan fresco en la navegación. Se despacha en Cádiz plaza de la Candelaria, núm. 187, y en Madrid, calle de Postas, por los Sres. Ruiz y Pinillos.

Para Valparaiso, Guayaquil y puertos intermedios saldrá de Málaga á fin de Enero próximo el famoso bergantín corbeta español *Isabel II*, de porte de 250 toneladas, acabado de forrar en cobre; su capitán y sobrecargo D. Matías Arana. Admite pasajeros, para los que tiene las mejores comodidades, y promete dar un esmerado trato, como lo tiene bien acreditado en los tres viajes que tiene hechos al mar Pacífico. Para ajuste acudirán á su dueño D. Manuel A. Heredia.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 19 de Diciembre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 26 once dieziseisavos, cinco dieziseisavos, once treintaidosavos, $\frac{2}{3}$, $\frac{2}{3}$, veinte y cinco treintaidosavos, $\frac{1}{2}$, $\frac{2}{3}$ y 26 once dieziseisavos á v. f. ó vol.: $26\frac{1}{2}$, $\frac{2}{3}$, $26\frac{2}{3}$ y $27\frac{1}{3}$ á v. f. ó vol. á prima de cinco dieziseisavos, $\frac{1}{2}$, $\frac{2}{3}$, siete dieziseisavos, 1, $\frac{2}{3}$ y $\frac{1}{2}$ por 100 con 12 cupones.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 3 por 100, 00.
Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.

Cupones llamados á capitalizar, oo.
Idem no llamados á capitalizar, oo.
Vales Reales no consolidados, oo.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, oo.
Idem sin intereses, oo.
Acciones del banco español de San Fernando, oo.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37 $\frac{3}{4}$.	Granada, 1 $\frac{1}{2}$ d.
Paris, 16-4 pap.	Málaga, 1 $\frac{1}{2}$ pap. d.
Alicante, $\frac{1}{2}$ d.	Santander, $\frac{1}{2}$ b.
Barcelona á ps. fs., par.	Santiago, 1 din. d.
Bilbao, $\frac{1}{2}$ pap. b.	Sevilla, 1 $\frac{1}{2}$ d.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ pap. d.	Valencia, $\frac{1}{2}$ b.
Coruña, par.	Zaragoza, $\frac{1}{2}$ pap. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

Catálogo de las mejores estampas que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta nacional.

En pliego de marca imperial.

Exequias de Julio César.—Así se titula por tradicion este cuadro pintado por Juan Lanfranco, en medio del cual se levanta una gran pira formada de maderos de cedro: encima de ella, y sobre un rico cobertor tejido de amianto, está colocado el cadáver de César, armado, vestido y recostado la cabeza sobre un almohadon. En primer término se ven cuatro gladiadores desnudos combatiendo con espadas, dos luchando y otros dos muertos en el suelo. Varios sacerdotes con hachas encendidas ponen fuego á la pira, la cual está rodeada de multitud de pueblo que asiste á la ceremonia. La composicion del cuadro es magestuosa, y el pincel valiente, correspondiendo á su gran mérito la estampa que de él se ha hecho, grabada á costa de la imprenta Nacional, con toque franco, degradacion bien entendida y pureza de buril, por D. Blas Ametller, grabador de Cámara de S. M. y director en su arte de la nacional Academia de San Fernando. Tiene de alto 20 pulgadas y 3 lineas, de ancho 29 pulgadas y 6 lineas. Precio 120 rs.

San Hdefonso.—Este hermosísimo cuadro, pintado por Bartolomé Murillo, con aquella tierna expresion, dulzura y suavidad de colorido que caracterizan á este célebre pintor, representa á la Santísima Virgen, que acompañada de un coro de mancebos celestiales y sentada en un trono, se aparece al Santo arzobispo y le da una casulla que el Santo recibe puesto de rodillas. La estampa de este hermoso cuadro está grabada por D. Fernando Selma, con aquella maestría que se descubre en todas las obras esmeradas de este distinguido artista, quien supo conservar en esta la gracia y ternura que constituyen el carácter peculiar de Murillo. Tiene de alto 23 pulgadas, de ancho 18 pulgadas y 6 lineas. Precio 60 rs.

San Bernardo.—Otro cuadro de los mas estimados de este sobresaliente pintor representa á nuestra Señora con el niño Dios, llevados en un trono de nubes y rodeados de la gerarquía celestial que se aparecen al Santo abad, el cual está de rodillas en actitud de veneracion y asombro por la gracia que recibe. Grabó esta estampa D. Francisco Muntaner con inteligencia, fuerza y buen empaste; de manera que compite con la anterior, y ambas dan á conocer, así el superior mérito del pintor sevillano, como los rápidos progresos que hizo en España el arte del grabado en el siglo anterior. Tiene de alto 22 pulgadas y 8 lineas, de ancho 18 pulgadas y 3 lineas. Precio 50 rs.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Antonio Villaralbo y Frias, tres veces declarado benemérito de la patria por acciones de guerra, condecorado con varias cruces de distincion, intendente de esta provincia, que de ser así el escribano de S. M. mayor de ella da fe.

Por el presente primer edicto y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á D. José, D. Julian, D. Diégo Seco, y D. Mariano Casaña, vecindados que estaban en Madrid, para que dentro de él se presenten en la cárcel nacional de esta ciudad á defenderse en la causa que contra los mismos y otros vecinos de Menasalbas se sigue por fraudulentas liquidaciones de movilizaciones de Milicia nacional de dicha villa, en la que se les oirá y administrará justicia; apercibidos que de no hacerlo se seguirá en su rebeldía, parándoles el perjuicio que hubiere lugar si trascurrido dicho término no se presentasen.

Dado en Toledo á 17 de Diciembre de 1842.—Antonio Villaralbo y Frias.—Por mandado de S. S., José María Gallego.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Ramon Pasaron y Lastra, ministro honorario de la audiencia territorial de Valladolid y juez de primera instancia de esta villa de Madrid, refrendada del escribano de número de la misma Don Juan García de La Madrid que por ahora despacha la escribanía vacante de D. Julian García Huerta, se cita, llama y emplaza á los parientes de D. Eugenio Villademoros y demas personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa fundada por este en el año de 1703 en la iglesia parroquial de San Sebastian de esta corte, para que dentro del término de 30 dias deduzcan sus acciones en el referido juzgado y citada escribanía vacante por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Francisco Falcon Avellan, teniente coronel retirado, condecorado con varias cruces de distincion, benemérito de la patria, del Consejo de S. M., secretario honorario del tribunal mayor de Cuentas, é intendente subdelegado de Rentas de esta provincia &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á D. Antolin Ligorburen, comandante de carabine-

ros que fue de esta provincia, para que dentro de nueve dias primeros y siguientes se presente en este juzgado de subdelegacion de Rentas á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre alijo fraudulento verificado por la boca del rio de Adra la noche del 22 al 23 de Agosto de 1839; pues de lo contrario se apercibe al susodicho que sin mas citarle ni emplazarle continuará la sustanciacion del proceso en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Almería á 9 de Diciembre de 1842.—Falcon.—Por mandado de S. S., José María Orland.

Por el presente se cita y emplaza por término de veinte dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de esta capital, á cualquier acreedor de José Gonzalez, que ha fallecido en el hospital general, con objeto de enterarles de cierta providencia dada por el Sr. alcalde constitucional de esta heroica villa D. José Vidal, cuyo juzgado le tiene plazuela del Progreso, núm. 14, cuarto principal.

Juzgado de primera instancia del Barquillo de Madrid.—En virtud de providencia del Sr. D. Ramon Pasaron y Lastra, ministro honorario de la audiencia de Valladolid y juez de primera instancia en esta corte, se cita, llama y emplaza por el presente edicto y pregon á María Dorrego, vecina de esta corte, para que tan luego llegue á su noticia se presente en el juzgado de dicho señor á prestar una declaracion en cierta causa criminal que se sigue en el mismo; con apercibimiento que de no hacerlo se acordará la providencia que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Ramon Pasaron y Lastra, ministro honorario de la audiencia de Valladolid y juez de primera instancia en esta corte, se cita, llama y emplaza á José Gutierrez del Rivero, conocido por Pepe el sastre, para que en el término de nueve dias que se le conceden se presente en cualquiera de las cárceles de esta capital ó en la audiencia de dicho señor, establecida en la calle del Desengaño, núm. 2, cuarto principal, á responder á los cargos que resultan en la causa que se le formó por fuga que hizo de la cárcel de Villa en la madrugada del 4 de Mayo del año de 1839; apercibido que de no hacerlo se seguirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitan general de este primer distrito militar se cita, llama y emplaza á todos los que se conceptúan con derecho á los bienes quedados por defuncion del subteniente retirado á dispersos en esta plaza D. Antonio Gallo, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presenten en la auditoría de guerra de esta plaza, Postigo de San Martin, núm. 7, cuarto bajo, en donde podrán deducir las acciones que contra dicho abintestado les competan; parándoles en caso contrario los perjuicios que haya lugar.

D. Bernabé Sanchez Dalp, inspector de minas del distrito de Aragon y Cataluña.

En virtud de proveido del día de hoy, dado en vista de la demanda presentada por D. Jaime Ferrer, apoderado de Don Juan Bautista Verdegal, vecino de la villa y corte de Madrid, en méritos del expediente sobre prelación de denuncia de las minas ó bocas de mina de cobalto nombrada San Carlos, posesion y propiedad de las mismas, vertiente en este juzgado entre el mencionado Sr. Verdegal y D. José de Izaga, natural de Marquina, provincia de Alava, vecino y propietario que era del lugar de Luquiano en la misma, se cita y emplaza al propio Sr. Izaga, cuya residencia en la actualidad se ignora, para que dentro del término de 20 dias precisos y perentorios siguientes al de la publicacion de este despacho en la Gaceta de la referida villa y corte de Madrid comparezca personalmente ó por medio de legítimo procurador ante dicho juzgado á evacuar el traslado que se le ha concedido en el indicado proveido, contestar á la referida demanda, y continuar la causa hasta su fin; bajo el apercibimiento que trascurrido dicho término, compareciendo ó no, se pasará adelante segun fuere de derecho y justicia, y en su consecuencia se harán las notificaciones en los estrados del expresado juzgado, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tarragona á los 12 dias del mes de Diciembre del año de 1842.—Bernabé Sanchez Dalp.—Por mandado de S. S., Joaquin Cortadellas, escribano.

SUBASTAS.

El Sr. D. Antonio Viadera, magistrado honorario y juez de primera instancia de esta capital, en providencia dictada por testimonio del escribano de número D. Ignacio Palomar, ha mandado subastar por 30 dias, publicándose por tres distintas veces, de diez en diez dias cada una, en la Gaceta y Diario de avisos, un lavadero situado en la ribera del rio Manzanares, al otro lado del pónon de San Antonio de la Florida, señalado con el núm. 9 primero, que se compone de casa á la malicia con 1032 pies cuadrados superficiales, y contiguo un terreno erial con 1983 pies, tasado en 28 de Abril de este año por el arquitecto D. Francisco Lino Hernandez en la cantidad de 18,400 rs.; de que se han de rebajar las cargas que sobre sí tenga; y con dicho lavadero se venden tambien los enseres de su uso, que han sido tasados en 148 rs. Quien quisiere hacer postura puede verificarla presentándose en escribanía dentro de dicho término; y se advierte que se anunciará nuevamente el día, sitio y hora en que se haya de celebrar el remate.

BIBLIOGRAFIA.

Nóvelas de Cervantes. La Tía fingida. Edicion de lujo en 4.^o Esta novela, que se ha conservado inédita hasta estos tiempos, la escribió Cervantes durante su residencia en Sevilla, donde corrió en copias manuscritas con mucho aprecio entre los curiosos y literatos, y por este medio llegó á manos del licenciado D. Francisco Porrás de la Cámara, quien la incluyó en una miscelánea que formó por los años de 1606 de va-

rios opúsculos propios y ajenos por encargo del arzobispo D. Fernando Niño de Guevara.

La accion de la Tía fingida es, segun dice Cervantes, verdadera historia que sucedió en Salamanca el año de 1575; y aunque escrita con la lozanía, ligereza, y las sales y gracias cómicas tan características del autor, y con el fin de probar el desventurado término en que paran las mugeres perdidas, que llevando tras sí los ojos y voluntades de todos cuando mozas, se aplican cuando viejas á corromper la juventud con sus consejos y tercerías, no se resolvió á publicarla entre las demas, tal vez por buenos respetos, como solia decir, y porque aun siendo útil su objeto final, no le parecia tan ejemplar como las otras.

Se vende á 4 rs. en las librerías de Sojo y Cuesta.

Album pintoresco universal, obra popular y periódica, enriquecida con numerosas y primorosas láminas intercaladas en el texto.

Se entrega á los señores suscritores los cuadernos 6.^o y 7.^o del tomo tercero de esta obra, y sigue abierta la suscripcion en Barcelona en la librería del editor Francisco Oliva, y en esta corte en las librerías de Cuesta, Boix, viuda de Razola y Europea.

Materias contenidas en los cuadernos 6.^o y 7.^o

El raton.—Sus diversas clases. (Lám.)
Apuntes para la crónica de D. Fernando el IV, por Musso y Valiente.

Pesca de la ballena. (Lám.)
Francia.—El castillo de Clisson. (Lám.)
Zoología.—Zoolitos. (Lám.)
El Zapatero de Sevilla.—El canónigo y el artesano.—La fiesta del Corpus.—D. Pedro el justiciero. (Lám.)
Costumbres turcas. (Lám.)
Dinero.—Continuacion de esta comedia, acto 4.^o
Rusia.—Moscou.—Su descripcion. (Cinco láminas.)
Biografía.—D. Francisco Martinez Marina.
Sepulcro de los Reyes magos de Colonia. (Lám.)
Estudios botánicos. (Lám.)
Galileo. (Lám.)
Sepulcro de Luis XII. (Lám.)
La caza.—Por D. Mariano José de Larra.
Muerte de San Luis, Rey de Francia. (Lám.)

Se halla en prensa para salir á la mayor brevedad posible el curso completo de matemáticas puras por MM. Bourdon y Vincent, traducido al castellano por D. Calixto Fernandez Formentany.—Comprende las siguientes obras, que se anunciarán sucesivamente:

Elementos de aritmética con un nuevo método de calcular los logaritmos de los números enteros y quebrados, un apéndice sobre las aproximaciones numéricas y una tabla de los principales sistemas de pesos, medidas y monedas. Un tomo en 8.^o mayor.

Elementos de álgebra, inclusa la teoria de la resolucion de ecuaciones de órden superior. Dos tomos en 8.^o mayor.

Elementos de geometría. Un tomo en 8.^o mayor.
Elementos de álgebra aplicada á la geometría, incluidas las dos trigonometrías rectilínea y esférica, y la geometría de tres dimensiones. Dos tomos en 8.^o mayor.

Dentro de breves dias saldrá la aritmética. Precio de este tratado á 14 rs. en rústica y á 18 en pasta.

Se venderá en la librería de la Sra. viuda de Calleja é hijos, calle de Carretas.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.
1.^o Brillante sinfonia á toda orquesta.
2.^o Acto primero de la siempre aplaudida comedia, arreglada por D. Ventura de la Vega, titulada

LA SEGUNDA DAMA DUENDE.

3.^o El artista español D. José María Rivas, primer flauta de la sociedad flarmónica y del gran teatro de la Reina, de Londres, tendrá el honor de presentarse á tocar unas variaciones brillantes, compuestas sobre el tema de una ária alemana por Henie Meyer y el Sr. Rivas.

4.^o Acto segundo de la comedia.
5.^o Duo concertante de flauta y piano, tocado por el señor Rivas y D. Lorenzo Zamora, habiéndose prestado á tocar este último en obsequio del Sr. Rivas.

6.^o Acto tercero de la comedia.
7.^o Variaciones de L. Drouet sobre el coro de cazadores de la ópera Los Freyschutz, tocadas en la flauta por el señor Rivas.

8.^o Terminará el espectáculo con la aplaudida comedia en un acto, original de D. Manuel Breton de los Herreros, titulada

MI SECRETARIO Y YO.

S. M. la Reina Doña Isabel II y su augusta hermana la Serenísima Señora infanta honrarán con su presencia la funcion de esta noche, por cuya circunstancia el teatro estará iluminado.

CRUZ. A las siete de la noche.
Se pondrá en escena el drama nuevo en cinco actos y siete cuadros titulado

EL IDIOTA

6

EL SUBTERRANEO DE HEILBERG.

Intermedio de baile.

Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.